



cursos complets de qualsevol carrera universitària 1'00 punt.
 Per tenir el Batxillerat Superior o equivalent 0'50 punts
 II.- Experiència professional.
 - Per haver aprovat qualche exercici a qualsevol Administració Pública 1'00 punt/exerc.
 Per cada any de servei a l'Administració Pública 1'20 punts.
 Les fraccions es consideraran en relació a 0, 10 punts per mes complet.
 - Per altres treballs desenvolupats a l'àmbit de l'empresa privada o en qual-
 sevol altre àmbit fins a un màxim de 2'00 punts a valorar pel Tribunal de Selecció.

- o - (177)

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT

Núm. 6205

D.ª Julia M.ª Serra Gelabert, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal D. Luis M.ª Zabala Sarria y D.ª M.ª José Arrasti Sagartogoitia por débitos que ascienden a 191.028 ptas., de principal 38.206 ptas., de recargos y 50.000 ptas., para responder a las costas y gastos del procedimiento, en total 279.234 ptas., he dictado con fecha de 31 de Marzo de los corrientes la siguiente.

Providencia.- Autorizada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puigpunyent, con fecha 17 de Febrero de los corrientes la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor D. Luis M.ª Zabala Sarria y D.ª M.ª José Arrasti Sagartogoitia, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a la cantidad de 279.234 ptas., de principal, recargo y costas, procediéndose a la celebración de dicha subasta el próximo día 12 de Mayo del presente año, a las 10 horas y en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º- Que los bienes inmuebles a enajenar responden a la siguiente descripción:

1.ª Rustica, tierra secano e indivisible, que constituye el lote ó establí n.º 55 del plano de parcelación de Concas en el término de Puigpunyent, de cabida 85 áreas, 79 centiáreas. Linda al Norte con el n.º 56, al Sur con lote 86, al Este con camino establecedores y al Oeste con lote 51 y 52 de D. Ignacio Zabala.

No existen cargas que deban quedar subsistentes.

Tipo de subasta de la 1.ª Licitación 1.337.900 ptas.

2.º- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes ó dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Oficina, de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subasta.

6.º- Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el n.º 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Puigpunyent, a 4 de Abril de 1990. La Recaudadora (ileg).

- o - (49)

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Núm. 3889

Aprovat definitivament pel Ple de l'Ajuntament, en sessió extraordinària celebrada el dia 29 de gener de 1990, l'Estudi de Detall de la Unitat d'Actuació (UA-18), del P.G.O.U. d'aquest terme municipal es posa en general coneixement, en compliment del que preceptua l'art. 140.6 del Reglament de Planejament.

Eivissa, 21 de febrer de 1990.

1.º Alcalde, Enric Fajarnés Ribas.

- o - (8)

Núm. 6073

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 1990 el Padrón de Impuesto sobre Vehículos a tracción Mecánica del año 1990 y anexo Altas Prorrateadas año 1989.

Se pone en general conocimiento que se encuentran a efectos de reclamaciones, en exposición pública durante el plazo de 15 días en el tablon de Anuncios de la Casa Consistorial.

Eivissa a 3 de abril de 1990.

El Alcalde, Enrique Fajarnés Ribas.

- o -

(9)

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO

Núm. 5795

Habiéndose aprobado definitivamente, por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 16 de Marzo de actual, entre otros, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Canal den Martí, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para general conocimiento que durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el B.O.C.A.I.B. se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976 y Reglamentos concordantes.

Sta. Eulalia, 22 de Marzo de 1990. El Alcalde, (ilegible).

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL "CANAL DEN MARTI" DE SANTA EULALIA DEL RIO

Titulo I.- Nombre, Domicilio, Objeto, Fines, Ambito, Territorial, Control y Duración.

Artículo 1.- Denominación.

1. Con el nombre de Junta de Compensación del Plan Parcial Canal Den Martí de Santa Eulalia del Río (Ibiza), se constituye una Asociación que tendrá el carácter de Entidad Urbanística Colaboradora del Ayuntamiento de Santa Eulalia, para la ejecución del Plan de referencia.

2. Se regirá por los presentes Estatutos, la vigente Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

3. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela y el control del Ayuntamiento de Santa Eulalia.

4. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

5. La personalidad jurídica se entenderá adquirida a partir del momento de la inscripción del Acuerdo Aprobatorio de la Constitución de la Junta por el Ayuntamiento, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2.- Domicilio.

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Santa Eulalia del Río, (Ibiza). El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto.

La Entidad tendrá por objeto y finalidad la gestión y la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados por el Plan Parcial Canal den Martí de Santa Eulalia de Río.

Artículo 4.- Fines.

La Junta ejercerá su capacidad con las facultades básicas que se regulan en los Artículos 126 a 130 de la Ley del Suelo y cuantas sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Con carácter enunciativo y no limitado, figuran entre ellas las siguientes:

A) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.

B) La ejecución de las obras de urbanización.

C) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

D) Las cesiones que por Ley o Plan Parcial corresponden, una urbanizado los terrenos, al Ayuntamiento.

E) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

F) Solicitar del Organismo actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

G) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

H) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

I) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

K) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usua-